REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante	Luz Estela Londoño Llano
Demandado	José Miguel Londoño Llano, otros y Demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a prescribir.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00189 00
Asunto	Designa nuevo curador ad litem

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado en este asunto, no ha comparecido ni a notificarse ni a dar la razón de su silencio con respecto a la designación, y con la finalidad de no hacer más gravosa la situación de la parte demandante, por la demora en el trámite, se dispone el nombramiento de un nuevo curador ad litem, designando para ello a la abogada GLORIA MARÍA HOYOS GÓMEZ, identificada con T.P. No. 30.664 del C.S, de la J., quien se localiza en la Calle 50 no. 38 48, interior 909, Edificio Teatro Colombia, tel. 239 34 02, celular 310 437 3031, correo electrónico: gloriama@une.net.co . Comuníquesele su designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Como gastos de curaduría se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($400.000,00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, con cargo a la parte vencida en el juicio, e imputables a gastos y costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ